



Convocatoria para la concesión de ayudas individuales

1. Objeto y finalidad

Su objeto es ayudar a la financiación de los vecinos del municipio en los siguientes conceptos:

- Asistencia a la guardería, centros de día, residencias y/o similares.
- Realización de estudios entre grupos comprendidos desde educación infantil hasta estudios universitarios, másteres y educación especial.
- Incentivar la práctica deportiva.

2. Requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas: las personas empadronadas y residentes en el municipio de Garidells (Els) que acrediten documentalmente que pueden ser beneficiarios según las bases.

No podrán ser beneficiarios sus deudores con la hacienda municipal.

Los gastos subvencionables se establecen en la base 4a de las bases reguladoras publicadas en el portal de transparencia del ayuntamiento.

3. Solicitudes y plazos

Las solicitudes con la documentación, siguiente, se tendrán que presentar en el registro municipal del Ayuntamiento, presencial o telemáticamente, excepcionalmente hasta el 30 de noviembre de 2025.

- Datos personales.
- Fotocopia del D.N.I. del interesado/a. En caso de ser menor de edad, también poner la fotocopia del representante legal.
- Documentos justificativos del pago de los gastos subvencionables, en los casos de las subvenciones para la práctica deportiva y para asistencia a guarderías, ancianos, centros de día, etc.
- Certificado acreditativo del centro escolar indicando estar cursando educación infantil, primaria, secundaria o estudios postobligatorios, cuando corresponda.
- Número de cuenta bancaria donde se desea recibir el ingreso de la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de las presentes bases.



4. Procedimiento

El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el concejal del área o alcalde.

La evaluación de las solicitudes presentadas se efectuará por la Comisión Calificadora constituida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y que estará formada por las siguientes personas:

Presidente/a: El Alcalde-Presidente

Vocales: El concejal correspondiente del Área.

Secretario: Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde-Presidente.

5. Financiación y cuantía

El gasto computable correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias correspondientes, incluidas en el presupuesto de gastos de cada anualidad que será el límite máximo de aportación municipal.

En caso de que el número de solicitudes exceda las disponibilidades económicas, se atenderán las solicitudes presentadas hasta la consignación presupuestaria, por orden de presentación en el registro general de entrada.

Su cuantía es la siguiente:

- Por asistencia a guarderías, centros de día, residencias y/o similares.

La cantidad máxima será de 240€ por persona, siempre que se justifique un importe pagado igual o superior a 480€/anuales; en caso de ser un importe inferior, será el 50% del importe justificado, siendo la cuantía máxima de 240€.

- Para realizar estudios de educación infantil hasta universitarios.

Alumnos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria, así como ciclos formativos cuya cantidad es de 180€.

Alumnos que realicen estudios universitarios, masters o educación especial, la cantidad es de 240€.

- Por la práctica deportiva.



La cantidad será de 120€ por persona física, siempre que se justifique un importe pagado igual o superior a 240€/anuales; en caso de ser un importe inferior, será el 50% del importe justificado, siendo la cuantía máxima de 120€.

Els Garidells, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.

Marc Bigordà Prió